



CONVENIO N° 001-2013-OEI-IPD



CONVENIO DE ENCARGO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte el Instituto Peruano del Deporte - IPD, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 234 Plaza Francia - Lima, debidamente representada por el Señor Francisco Juan Boza Dibos, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, e identificado con D.N.I. N° 08234962, a quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, de otra parte, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante **LA OEI**, con domicilio legal en San Ignacio de Loyola N° 554, Miraflores; debidamente representada por el Sr. Juan Carlos Ruiz Rodríguez, acreditado con Tarjeta de Identidad N° 1292/2009 extendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

Los Estados Miembros de pleno derecho y observadores son todos los países iberoamericanos. La sede de su Secretaría General está en Madrid, España, y cuenta con Oficinas en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

El Instituto Peruano del Deporte - IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Descentralizado con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal.

El Instituto Peruano del Deporte en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 29873 que modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2. Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 2.3. Artículos 2°, 3° y 18° de los Estatutos de LA OEI.
- 2.4. Artículos 3°, 4°, 5° y 55° del Reglamento de los Estatutos de LA OEI.
- 2.5. Resolución Legislativa 14003, del 8 de febrero de 1962, por medio de la cual se ratifican los Estatutos de LA OEI.
- 2.6. Decreto Ley 22714, por medio del cual se formalizó el "Acuerdo entre la República del Perú y LA OEI para establecer en Lima la sede de la representación permanente de la representación de LA OEI, sus privilegios e inmunidades.
- 2.7. Lineamientos generales para el desarrollo de procesos de selección y administración de recursos – Julio 2011.
- 2.8. Informe Legal N° 100-2013-OAJ-IPD, de fecha 10 de abril de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 2.9. Informe de Administración N° 049-2013-OGA/IPD, de fecha 09 de abril de 2013, emitido por la Oficina General de Administración.
- 2.10. Memorando N° 694-2013-OPP/IPD, de fecha 26 de marzo de 2013, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación.
- 2.11. Memorando N° 790-2013-OPP/IPD, de fecha 10 de abril de 2013, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación.
- 2.12. Mediante Resolución N° 136-2013-P-IPD, de fecha 11 de abril de 2013, se aprueba la celebración del Convenio de encargo entre el Instituto Peruano del Deporte y la Organización de estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, para llevar a cabo el proceso de selección para la contratación de la supervisión de obra: "Elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de mejoramiento de los servicios deportivos de la Villa Deportiva Nacional – VIDENA, San Luis – Lima".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE LOS PROCESOS POR ENCARGO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación técnica, así como de coordinación y ejecución administrativa, de LA OEI hacia LA ENTIDAD, especialmente en lo concerniente al desarrollo de procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios, obras y/o cualquier otra actividad que requiera LA ENTIDAD para el cumplimiento de sus objetivos.

Conforme a lo previsto en el artículo 6° del Decreto Legislativo 1017 y artículo 89° de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado pro el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el objeto del presente convenio es para la contratación de la supervisión de obra: "Elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de mejoramiento de los servicios deportivos de la Villa Deportiva Nacional – VIDENA, San Luis – Lima", el mismo que tiene un valor referencial de S/. 3'025,200.61 nuevos soles.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN ESPECÍFICA Y DE LOS COMPROMISOS GENERALES

- 4.1 La OEI asume la responsabilidad de realizar, con debida diligencia y eficiencia, el proceso de selección que LA ENTIDAD le encargue, conforme a sus propios procedimientos, los mismos que deben sujetarse a normas uniformes aplicables a nivel internacional y cumplir con los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2 LA ENTIDAD proporcionará oportunamente a la OEI los términos de referencia del servicio a ser contratado. Esta documentación estará debidamente aprobado por el LA ENTIDAD conforme a sus competencias internas.
- 4.3 Atendiendo a la complejidad del objeto de contratación, acto de administración o proceso de selección, en cada caso, la OEI propondrá los mecanismos más eficientes para el caso específico, los que deberán recibir la conformidad de LA ENTIDAD, previo a su implementación.
- 4.4 LA OEI y LA ENTIDAD en el ámbito exclusivo de sus competencias, mantendrán permanente coordinación en todos los aspectos relacionados al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.5 LA OEI podrá solicitar a LA ENTIDAD la documentación faltante, o solicitar la subsanación de la incorrecta y/o que no cumple con los requisitos y formalidades que exigen las normas locales, a efectos de proceder a convocar los procesos a que se refiere el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

5.1 Por parte de la OEI

- a. Atención a los requerimientos de administración solicitados por LA ENTIDAD.
- b. Desarrollar el proceso de selección, respetando los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Proponer las bases del proceso de selección y su contrato.
- d. Definir y establecer los criterios de evaluación y calificación técnica. **LA ENTIDAD** podrá proponer criterios complementarios o alternativos, los mismos que deberán ser aprobados por **LA OEI** como condición para su implementación.
- e. Realizar la convocatoria del proceso de selección.
- f. Atender las consultas relativas al contenido de las bases y a los procedimientos.

- g. Recibir y evaluar las propuestas técnicas y económicas.
- h. Otorgar y comunicar la buena pro.
- i. Resolver los recursos de impugnación que hubieren.
- j. Remitir los resultados del proceso de selección a **LA ENTIDAD**, adjuntando sus actuados. Cualquier requerimiento adicional de información se entregará en versión digital.
- k. Según el estado del proceso, entregar la información para el registro en el SEACE.
- l. Mantener un archivo digital, de los procesos de selección.
- m. Difundir en su página web las diferentes etapas de los procesos de selección convocados.
- n. **LA OEI** asume el compromiso del organismo internacional de llevar a cabo procesos de capacitación en materia de compras al personal que la Entidad designe.

5.2 Por parte de LA ENTIDAD

- a. Designar un coordinador responsable de la ejecución del convenio, quien será la única persona con la que se establecerá toda la correspondencia. En el documento de designación se deberá indicar todos los datos formales y personales de esta persona, así como una dirección de correo electrónico oficial.
- b. Aprobación del expediente de contratación del proceso de selección.
- c. Incluir el proceso de selección en su Plan Anual de Contrataciones.
- d. Entregar los términos de referencia del servicio materia de contratación en versión digital e impresa.
- e. Aprobar las bases propuesta por la OEI, en caso de no tener observaciones.
- f. Registrar la información en el SEACE la información derivada del proceso de selección que realice la OEI.
- g. Durante la ejecución del encargo, atender consultas relativas al contenido de los términos de referencia, especificaciones técnicas, requerimientos técnicos mínimos, expedientes técnicos u otros documentos técnicos entregados por **LA ENTIDAD** para el desarrollo del proceso.
- h. Preparar y suscribir los contratos derivados de los procesos de selección encargado a **LA OEI**.

- i. Comunicar a la OEI la existencia de otros aportes aplicables para los fines del CONVENIO.
- j. Supervisar la ejecución del contrato derivado del proceso de selección.
- k. Efectuar oportunamente el pago correspondiente, en mérito a las disposiciones establecidas hasta por el monto autorizado en el Convenio.
- l. De considerarlo pertinente, solicitar la cancelación, suspensión o postergación de la convocatoria. Esta posibilidad se limita a la etapa previa a la atención de consultas.
- m. Mantener un archivo documental de todos los procesos de selección y sus actuados para atender directamente cualquier pedido de información.
- n. Proveer periódicamente al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al OSCE, respecto de la ejecución del encargo, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades. Adicionalmente, cualquier pedido concreto de información dirigido a la Entidad o a **LA OEI**, será atendido directamente por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS COSTOS

Los gastos para el desarrollo del encargo estarán a cargo de **LA OEI** y se limitarán a lo solicitado por **LA ENTIDAD** según lo previsto en este convenio y a las disposiciones técnicas, administrativas y presupuestales recogidas en cada solicitud.

El costo de los servicios de **LA OEI** por el encargo de realizar el proceso de selección destinado a la contratación del servicio de supervisión para la obra: "Elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de mejoramiento de los servicios deportivos de la Villa Deportiva Nacional – VIDENA, San Luis – Lima", será del 1.5% del valor referencial, los servicios son netos, por lo que hay que agregarles los impuestos indirectos que correspondan.

La OEI emitirá el comprobante de pago que corresponda por importe recibo.

La ENTIDAD efectuará el pago de los servicios de la OEI dentro de los diez (10) días hábiles de consentido el otorgamiento de la buena pro del proceso de selección.

CLÁUSULA SETIMA: DE LOS PROCEDIMIENTOS

LA OEI ejecutará los actos administrativos necesarios para lograr las contrataciones y/o adquisiciones necesarias para el proyecto y por cuenta de **LA ENTIDAD**. **LA OEI** utilizará en todos los casos sus procedimientos internos y en especial su guía de procedimientos denominada "Lineamientos generales para el desarrollo de procesos de selección y administración de recursos – Julio 2011".

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Toda discrepancia, controversia o reclamación suscitada por este Convenio será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no poder ser resuelta, será solucionada mediante arbitraje, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.

Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de **LA OEI**, aprobadas por Decreto Ley N° 22714.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS ENMIENDAS Y COMUNICACIONES

Toda enmienda a este Convenio, requerirá acuerdo escrito por las partes.

LA ENTIDAD y **LA OEI** se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio o que puedan afectar el mismo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Convenio, será dirigida a:

LA OEI

Jefe del Área de Concertación y Desarrollo
Calle San Ignacio de Loyola 554
Miraflores, Lima
PERÚ

LA ENTIDAD

Presidente
Jr. Tambo de Belén N° 234 Plaza Francia
Lima
PERÚ

CLÁSULA DECIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que esté firmado por ambas partes y tendrá vigencia hasta que **LA OEI** culmine la ejecución del listado del Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN

Por mutuo acuerdo, el presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, a favor de alguna de las partes.

A pedido unilateral, este convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera del control de la parte notificante que le imposibilitara el cumplimiento de sus obligaciones en

virtud de este Convenio. La resolución será efectiva treinta (30) días después de la recepción de dicha notificación.

En caso de resolución invocada por **LA ENTIDAD**, la efectividad de la misma se supedita a que **LA OEI** se haga cobro de la alícuota de sus servicios prestados.

Bajo ningún supuesto, la resolución del convenio implica la cancelación de los procesos de selección ya convocados, y contratos firmados que se encuentren en proceso de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE

Por las actividades realizadas por el encargo del proceso, **LA OEI** entregará en calidad de cooperación económica no reembolsable (donación) el equivalente al 10% de los recursos que como contraprestación haya recibido a su favor por la aplicación de la cláusula sexta del presente convenio.

Los recursos que se generen por este medio serán administrados por **LA OEI** y utilizados en actividades de capacitación del personal de la entidad en materia de compras estatales y otros temas vinculados a la administración pública así como en cualquier otra forma de cooperación vinculada a la educación, ciencia y cultura.

LA ENTIDAD será la encargada de designar a los participantes a cada curso según las vacantes y cursos propuestos por **LA OEI** a través de su centro de formación y capacitación.

Mediante su firma, los representantes de ambas partes indican su acuerdo y aceptación del presente Convenio.


LA OEI
Juan Carlos Ruiz Rodríguez
Jefe del Área de Concertación y Desarrollo
Fecha: 12/04/2013


LA ENTIDAD
Francisco Juan Boza Dibos
Presidente
Fecha: 12/04/2013



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

CONVENIO N° 001-2013-OEI-IPD



INDICE DE

ANEXOS

Anexo I: Listado de procesos por encargos de selección.





Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

CONVENIO N° 001-2013-OEI-IPD



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE

ANEXO I

LISTADO DE PROCESOS DE SELECCIÓN A DESARROLLAR

DETALLE DEL PROCESO	VALOR REFERENCIAL	SERVICIO OEI 1.5%
SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "Elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de mejoramiento de los servicios deportivos de la Villa Deportiva Nacional – VIDENA, San Luis – Lima".	S/. 3'025,200.61	S/. 45,378.01



FB